



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N°. CACAD-R-01-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
*Rene A. Rey*  
SECRETARIO GENERAL

**Por la cual se modifica la decisión adoptada por el Consejo Académico en Sesión No.03-2008, realizada el día 11 de julio de 2008, respecto a la asignación de créditos en los cursos de nivelación y se adoptan otras disposiciones**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria No. 03-2008 realizada el once (11) de julio de dos mil ocho (2008) aprobó asignar tres créditos a las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias.

Que los citados cursos en la actualidad pese a otorgar créditos no contribuyen al índice académico ya que solamente otorgan las calificaciones de Aprobado-P (61 a 100) o No Aprobado-X (Menos de 61), lo que hace necesario revisar la decisión aprobada por el Consejo Académico en la Sesión antes citada.

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa que: *"La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."*

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: *"Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;"*.

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

*"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."*

*"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."*

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la decisión adoptada por el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 03-2008 realizada el once (11) de julio de dos mil ocho (2008) en cuanto a la asignación de créditos a las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias que se imparten en la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SEGUNDO: DISPONER** que, a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, las asignaturas que tengan el propósito de nivelar a los estudiantes que van a ingresar a carreras universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, no tendrán créditos, no contribuyen al índice académico y serán calificadas de la siguiente forma: Aprobado-P (61 a 100) o No Aprobado-X (Menos de 61).

**TERCERO: DISPONER** que corresponderá a la Secretaría General realizar las adecuaciones a que haya lugar en todos los planes de estudio de las carreras que se imparten en la Universidad Tecnológica de Panamá.

**CUARTO: DISPONER** que para poder ingresar a una carrera universitaria, todo estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos por el Sistema de Ingreso Universitario, conforme a lo que al efecto apruebe este Órgano de Gobierno.

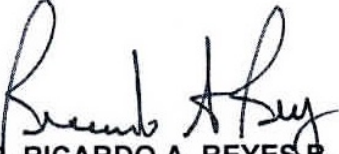
**QUINTO:** Esta Resolución regirá a partir de la fecha, para aquellos estudiantes que inicien sus carreras en el año académico 2021 a 2022.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Acta Resumida No. 03-2008 ratificada el 5 de septiembre de 2008.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
 SECRETARIO GENERAL Y  
 SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

  
**ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.**  
 RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
 CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.01-2021 realizada a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
 SECRETARÍA GENERAL  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
 SECRETARIO GENERAL

